



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIX - Viernes 14 de Enero de 2005 - Número 4.156

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Presidencia - Secretaría Técnica

21.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 2005.

22.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2004.

##### Consejería de Presidencia y Gobernación

23.- Resultados de las Elecciones de Vocales al Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales.

##### Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

24.- Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la anulación de licitación para la contratación de las obras de mejoras urbanísticas de la Plaza Comandante Benítez.

##### Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Negociado de I.P.S.I.

25.- Notificación a Construcciones Casa y otros.

##### Consejería de Economía, Empleo y Turismo Dirección General

26.- Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre periodo de rebajas.

##### Consejería de Fomento

##### Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

27.- Notificación orden de limpieza y vallado a D. Ali

Mohand Aisa del solar sito en la calle Cadete Pérez Pérez, n.º 1.

28.- Notificación orden de limpieza y vallado a D. Khalid Mohamed Mohamedi del solar sito en la calle Vista Hermosa, n.º 23.

29.- Notificación de expediente sancionador a Calmi S.A. por realizar obras sin licencia en Pista de Carros, s/n.

30.- Notificación de expediente de reposición de legalidad urbanística a Calmi, S.A. de obras sin licencia en Pista de Carros, s/n.

31.- Notificación iniciación de expediente sancionador a D. José M.ª Vergara González de obras sin licencia en la C/. Cíprea, n.º 2 / Paseo de las Conchas.

32.- Notificación orden de legalización de obras a D.ª Yamina Hammu El Hamadaoui, promotora de las obras del inmueble sito en Los Bonsais, número 9.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Dirección General de Tráfico

##### Jefatura Local de Melilla

33.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a J. Carcedo y otros.

34.- Notificación de resolución de expedientes sancionador a Soussi y otros.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social n.º 1**

- 35.- Notificación a D. José Antonio Peña Mariñosa y D. José Peña Márquez en autos de demanda n.º 520/2004.
- 36.- Notificación a D. Antonio Fco. Manzano Escudero de subasta pública de vehículo Opel Corsa ML-1207-E, en autos de demanda 263/2003.
- 37.- Subasta pública de vehículo Opel Corsa 3P, matrícula ML-1207-E, en autos de demanda 263/2003, Ejecución 49/2004 y acumuladas.
- 38.- Notificación a D. Antonio Fco. Manzano Escudero en autos de demanda 263/2003 y acumuladas.
- 39.- Notificación a D. José Antonio Peña Mariñosa y D. José Peña Márquez en n.º autos: demanda 520/2004.
- 40.- Notificación a D. Abdelaziz Abdeslam Mohamed en autos de demanda 370/2003.
- 41.- Notificación a D. Abdelaziz Abdeslam Mohamed en autos de demanda 370/2003.

**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2**

- 42.- Notificación a D. Andrés Torres Jiménez en procedimiento verbal desahucio por falta de pago n.º 249/2004.

**Audiencia Provincial de Málaga**

**Sección Séptima de Melilla**

- 43.- Notificación y llamamiento a D.ª Malika El Abouti y D. Mohamed Ibrahimy en ejecutoria n.º 47/03, rollo de sala n.º 18/01, dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 2.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA**

**ANUNCIO**

**21.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE ENERO DE 2005.**

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de diciembre de 2004.

\* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 1 de Melilla recaído en P. de Derechos Fundamentales 277/04, seguido a instancias de D. Francisco López Soler.

\* Queda enterado de Sentencia: del Juzgado de lo Contencioso de Melilla recaída en P.A. 250/04, seguido a instancias de Doña Angeles Reus González.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla recaída en Autos 527/04, seguidos a instancias de Doña Rosario Rueda Moreno.

\* Queda enterado de fax de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias en relación con terremoto producido el 26 de diciembre pasado en las proximidades de la Isla de Sumatra, acordando la concesión de ayuda económica de 50.000.

\* Emisión de un Comunicado sobre el denominado "Plan Ibarretxe".

\* Personación en los siguientes Procedimientos que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla:

- P.O. 282/04, seguido a instancias de Doña M.ª Josefa López López y Doña Estefanía Fernández Lopez.

- P.O. 283/04, seguido a instancias de Doña Carmen Rodríguez Trascarro.

- P.O. 284/04 (Derechos Fundamentales), seguido a instancias de D. Cristóbal Castro Gonzalez.

\* Aprobación propuesta Presidencia en relación con ampliación plazo de admisión proyectos en el marco de la Convocatoria para la solicitud de subvenciones a entidades deportivas.

\* Aprobación propuesta Consejería de Economía, Empleo y Turismo en relación con plazo período de rebajas.

\* Autorización a D. Antonio Zapata Navarro a transferir la licencia de taxi n.º 16 del vehículo ML-9582-A al ML-7088-E.

\* Autorización a D. José Ant.º López Saavedra a transferir la licencia de taxi n.º 38 del vehículo ML-9607-B al ML-1633-F.

\* Aprobación provisional del Plan Parcial del Sector S-10 del P.G.O.U.

\* Aprobación Convenio de colaboración entre la C. Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la realización del proyecto de investigación denominado "Las cimentaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla, 11 de enero de 2005.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

**SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA**

**ANUNCIO**

**22.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2004.**

\* Aprobación Actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 17 del mismo mes.

\* Queda enterado de Acta en relación con cesión, por la Jefatura de Tráfico de Melilla, de alcoholímetros digitales para su uso a la C.ª de Seg. Ciudadana de la Ciudad, así como Convenio de cooperación en materia de controles de velocidad mediante cinemómetros instalados sobre tri-pode.

\* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo social de Málaga, por la que se resuelve Recurso núm. 1717/2004, seguido a instancias de D. Mustafa Mohamed Mizzian.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla la que se resuelven los Autos núm. 690/2004, seguidos a instancias de Doña Yolanda Fernández Rubio.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos número 734/2004, seguido a instancias de Doña M.ª Pilar Galera López.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Melilla recaída en P.O. 105/04, recurso interpuesto por D. Mohamed Aanan Mohamed.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Melilla recaída en P.O. n.º 75/04, recurso interpuesto por D. Amar Al-Lal Omar y otros.

\* Aprobación propuesta en relación con P.O. Ley 56, 1612/1996, instado por D. Mohamed Maanan Benaisa.

\* Alta de fincas en Inventario de Bienes de la Ciudad.

\* Baja de fincas en Inventario de Bienes de la Ciudad.

\* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con rectificación errores materiales detectados en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal al servicio de la C. Autónoma de Melilla para el año 2005.

\* Licencia de apertura local 10 del Puerto Noray, a D. José Carmona Tapia.

\* Aprobación propuesta Consejero de Hacienda en relación con acuerdo sobre Expediente de División Horizontal de finca, declaración de obra nueva, constitución del régimen de propiedad horizontal y formalización del Estatuto de la Propiedad Horizontal creada en local de negocios planta baja edificio dedicado a Mercado Central de Abastos en Plaza Ramón y Cajal.

Melilla, 11 de enero de 2005.

El Secretario del Consejo.

Jose A. Jiménez Villoslada.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Y GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### MESA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES VECINALES AL CONSEJO ASESOR DE ASOCIACIONES VECINALES

**23.-** Reunida la Mesa Electoral para el escrutinio de las papeletas de voto para la elecciones de vocales vecinales al Consejo Asesor de Asociacio-

nes Vecinales a las 21 horas del día 10 de enero de 2005, se acuerda nombrar vocales electos para el citado Consejo a los siguientes candidatos con indicación de los votos obtenidos:

D. Gonzalo Giménez Carpintero 15 votos

D. José Luis Suárez Martínez 16 votos

D. Manuel Suárez Sánchez 16 votos

D. Antonio Mansilla Rovira 16 votos

D. Francisco Veira Paredes 14 votos

Quedando como suplentes:

D. Francisco Canela Fernández 4 votos

D. Juan Pablo Schaub Weber 4 votos

Lo que se publica para general conocimiento.

El Secretario de la Mesa Electoral.

Antonio Mansilla Rovira.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO ANUNCIO

**24.-** De conformidad con el acuerdo adoptado por el consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2003 y vista la propuesta del Consejero de Fomento de fecha 5 de enero de 2005, y de conformidad con la misma, por la presente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1.- Anular la presente licitación para la contratación de las obras de: MEJORAS URBANÍSTICAS DE LA PLAZA COMANDANTE BENITEZ.

2.- Que se proceda a la corrección de la cláusula VI, del Pliego de Cláusulas Administrativas, referente a la clasificación exigida, así como el plazo de ejecución de las obras publicado en el BOME núm. 4.151 de fecha 28 de diciembre de 2004.

3.- Volver a sacar licitación el presente expediente, por el procedimiento de urgencia.

4.- Publicar la anulación en el BOME.

Melilla, 10 de enero de 2005.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
NOTIFICACION DE MANIFESTACIÓN DE  
EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA  
DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION,  
LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACION  
(PRESTACION DE SERVICIOS)

**25.-** No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los sujetos pasivos que posteriormente se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, se notifica la apertura de expediente de comprobación limitada del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación mediante el presente anuncio, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezca por sí o mediante representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

El sujeto pasivo podrá tener acceso al texto íntegro del documento de la apertura de expediente de comprobación limitada en las oficinas de gestión de I.P.S.I. (operaciones interiores) sita en la C/. Tte. Casaña , Local n.º 3, Edf. Halley, en horario de 9,00 h. a 14,00 h.

N.º de Expediente: 10.839; Sujeto Pasivo: Construcciones Casa; N.I.F. B-52001773; Concepto: Comprobación Ejercicio 2001 y 2002.

N.º de Expediente: 5.584; Sujeto Pasivo: Alvaro Delgado Diestro; N.I.F. 25.146.154-R; Concepto: Comprobación Ejercicio 2001.

N.º de Expediente: 8.633; Sujeto Pasivo: Ignacio Moreno Hernández; N.I.F. 22.914.047-K; Concepto: Comprobación Ejercicio 2000 y 2001.

Melilla, 10 de enero de 2005.

El Jefe del Negociado.

Jesús Rubio Ramos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y TURISMO  
ANUNCIO

**26.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria, celebrado el día 5 de enero de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RELATIVA AL ACUERDO SOBRE PERÍODOS DE REBAJAS.-** El Consejo de Gobierno acordó aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, que dice literalmente lo que sigue:

"1.- El artículo 22.1º.2.ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

"Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2.ª Comercio interior ".

El mismo artículo, en su número 2.º, determina el alcance de sus competencias al señalar que

"En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios ".

2.- Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias interiores, señalando:

"La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

a) En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado ".

Continuarán en el ámbito competencia de la Administración estatal "las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial ".

3.- El artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE 17/01/1996) dispone:

"Las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar como tales en dos temporadas anuales, una iniciada al principio de año, y la otra, entorno al período estival de vacaciones.

La duración de cada período de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante, dentro de las fechas concretas que fijarán las comunidades Autónomas competentes".

4.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 28/11/03 (BOME núm. 4.044 de 19 de diciembre de 2003) determinó el período de rebajas para el año 2004, coincidente con el propuesto para el año 2005.

5.- Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía).

De conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento Orgánico de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la asamblea de Melilla, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

No obstante, el Presidente de la Ciudad y/o el Consejo de Gobierno podrán solicitar el Dictamen previo sobre esta Propuesta de forma facultativa (art. 36.2 ROA).

6.- Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, "realizar ventas en rebajas fuera de los casos autorizados en la presente Ley" (apartado c) de la Ley 7/96 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, arto 64), así como "no hacer figurar en los artículos rebajados los precios habituales de los mismos" (apartado d) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de ordenación del Comercio Minorista, art. 64).

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación de los siguientes períodos de rebajas:

Los dos períodos de rebajas para el próximo año 2005 son:

- Del 7 de enero al 7 de marzo.
- Del 1 de julio al 31 de agosto.

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del

Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 13 de 7 de mayo de 1999), en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, (B.O.E. número 12 de 14 de enero) podrá interponer desde el plazo desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si se opta por este recurso, no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en el que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición en que ésta deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo responsabilidad del sujeto recurrente.

En Melilla a 10 de enero de 2005.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

27.- Habiéndose intentado notificar a D. Ali Mohand Aisa la orden de limpieza y vallado de solar sito en Cadete Pérez Pérez nº 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4

de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 19-11-04 ha dispuesto lo que sigue:

Vista Propuesta del Director General de Arquitectura y Urbanismo que copiada dice: " A la vista de la denuncia de la policía local relativo a estado del solar sito en C/. Cadete Pérez Pérez nº 1 con Falangista Meliveo nº 2, en el que se indica que el referido solar no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar sin vallar, con basuras y en el que han crecido arbustos), procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

#### VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en calle Cadete Pérez Pérez nº 1 con Falangista Meliveo nº 2, debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003., previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. Ali Mohand Aisa con DNI 45.289 741-G un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Melilla, 3 de enero de 2005.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estevez.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**28.-** Habiéndose intentado notificar a D. Khalid Mohamed Mohamedi la orden de limpieza y vallado de solar sito en Vista Hermosa n.º 23, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 18-11-04, registrada al núm. 2225 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras de limpieza y posterior vallado del solar sito en C/. Vista Hermosa n.º 23, a que se le obligaba en resolución

de fecha 23-09-04, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 15-11-04, consistentes en:

- Demoler los restos de fachada existentes.
- Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de al menos 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.
- Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.
- Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.
- Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.
- Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.
- El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.
- Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y riplos para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.
- Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- IMPONER A D. Khelid Mohamed Mohamedi con DNI 45.293.635-C multa coercitiva



de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, una vez abonada la sanción, deberá presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Se hace constar que de conformidad con el artículo 60 de la Ley General Tributaria 53/2003, de 17 de diciembre, el plazo para el pago de la sanción en periodo voluntario será el siguiente:

- Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEGUNDO.- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME.

Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 3 de enero de 2005.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estevez.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**29.-** Habiéndose intentado notificar a Calmi S.A., el inicio de expediente sancionador por realizar obras sin licencia en Pista de Carros, s/n, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al n.º 2243 de fecha 23-11-04 ha dispuesto lo siguiente:

La Consejería de Fomento, ha tenido conocimiento, por informe de sus Servicios Técnicos, que

la empresa CALMI S.A., con CIF: A-29901782, ha realizado obras sin la preceptiva licencia de obras aparentemente incompatibles con el vigente planeamiento, consistentes en: construcción de nave industrial de 990 m2 sito en Pista de Carros, s/n.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 225 a 231 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril; en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y demás normativa de aplicación, apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador por infracción urbanística, de la que es presuntamente responsable la Empresa CALMI S.A como promotor de las obras que se han realizado en Pista de Carros s/n consistentes en: construcción de nave industrial de 990 m2.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de SEIS MESES según lo establecido en el referido artículo 20.6 del R.D. 1398/93, del 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podran entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se proclurirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Los hechos que motivan la incoación del presente expediente, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del mismo, pueden ser constitutivos de una infracción urbanística por incumplimiento de lo establecido en las normas 163 y 166 y la N-156.c).3 del vigente PGOU que puede tipificarse como GRAVE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 y 226 de la LS/76.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 90.2 y 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a la mencionada infracción le corresponde una sanción de multa del 10 al 20 % del valor de la obra proyectada.

Valoración inicial de la sanción: Aplicando módulo actualizado Nave industrial (luz cercha >12 m.) y sumando el valor estimado para el puente grúa y otras interiores apreciables (oficinas y altillo).

Obras:	Construcción nave	990 m2
	P.E.M.	183.852,90 €
	Puente grúa + otras	88.341,40
Valor estimado:	P.E.M.	272.194,30 €
Sanción inicial:	15.0%	40.829,15 €

CUARTO.- Nombrar instructor a D.<sup>a</sup> Belén Noguero Abián y Secretaria del expediente a D.<sup>a</sup> Elisa García Jaimez, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es el Consejero de Fomento, que tiene atribuida esta competencia de acuerdo con lo establecido en el art. 7.º del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por acuerdo del Excmo. Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, con fecha 20-11-95, y publicado en el B.O.C. el día 15 de enero de 1996.

SEXTO.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el art. 8 del R.D. 1398/1993 citado, de reconocer su responsabilidad.

SEPTIMO.- Indicarles asimismo, el derecho que tiene, a formular alegaciones y a aportar los documentos que estimen pertinentes, antes de que el Instructor formule propuesta de Resolución, así como a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento.

OCTAVO.- Conceder a los interesados y al Instructor, un plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que los interesados aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 1398/1993. Transcurrido dicho plazo, y concluida en su caso la prueba, el instructor formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Real Decreto.

NOVENO.- Comunicar la Resolución que se adopte al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar igualmente a los interesados.

Advertir a los interesados que en caso de que no efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo indicado, la presente Resolución de Iniciación del Procedimiento Sancionador, podrá ser considerada como Propues-

ta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

DECIMO.- Notificar la Resolución que se adopte a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente.

Melilla, 3 de enero de 2005.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estevez.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**30.-** Habiéndose intentado notificar a Calmi S.A., el inicio de expediente de reposición de la legalidad urbanística alterada por realizar obras sin licencia en Pista de Carros s/n, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden n.º 2257, de fecha 23-11-04 ha dispuesto lo siguiente.

La Consejería de Fomento, ha tenido conocimiento, por informe de sus Servicios Técnicos, que la Empresa CALMI S.A. ha realizado obras en sitio en Pista de Carros s/n, sin la preceptiva licencia de obras y que consistentes en: construcción de nave industrial (990 m2)

#### ANTECEDENTES:

1. Por Orden número 1.380, de 27-7-04, se concede el plazo de DOS MESES establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística, constando recibida por el interesado (duplicado e informe policial).

2. No consta solicitud de licencia alguna.

3. Con fecha 28/10/04, un ingeniero técnico manifiesta que está redactando un expediente

para legalización de la nave, se le advierte de la calificación urbanística y la dificultad de obtención de licencia para edificación en dicha zona, comunicando que va a traer la documentación en breve para su estudio, así como otras sobre la propiedad y usos. Comunica, asimismo, que las obras están terminadas hace bastante tiempo, sin concretar fecha exacta.

4. Al día de hoy no ha vuelto a comparecer, no habiéndose aportado documentación alguna para el expediente de paralización ni constando presentación de solicitud de licencia alguna para dichas obras.

Según consta en expediente de paralización incoado, consisten en la construcción de nave industrial con superficie de unos 990 m<sup>2</sup>.

6. Según se aprecia ocularmente, en uso.

7. Con fecha 23-11-04, se ha procedido a la apertura de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas respecto a las obras ilegales referidas, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

8. Según informe de los Servicios Técnicos, de fecha 17-11-04, se informa lo siguiente:

"... Calificación urbanística: Consultada la documentación gráfica del vigente PGOU (hojas n.º 19 y 21 donde se localiza la parcela), el terreno queda fuera de los límites de suelo urbanizable, por lo que le corresponde la clasificación de SUELO NO URBANIZABLE de protección común.

Según la N. 163 y N. 166 se consideran prohibidas todas las intervenciones y actuaciones no previstas como posibles. Según la N. 165, son posibles la edificación e instalaciones permanentes en los términos de la N. 156 y N. 152.b, además de Equipamientos comunitarios Municipales o Estatales, instalaciones en precario que no puedan situarse en suelo urbanizable o urbano, de carácter recreativo/deportivo que exijan esta localización rural.

La nave, según informa la Policía Local, se utiliza para "la actividad industrial de Almacenaje, manipulación y venta de perfiles metálicos". Dicho uso no está expresamente contemplado como autorizable en esta clase de suelo, siendo propio de suelo urbano calificado para uso industrial (o comercial, en su caso), no constando que esté declarada "de

utilidad pública e interés social" ni circunstancia alguna que motive dicha ubicación para el uso indicado.

Según la N. 156 del vigente PGOU sólo se permitiría hasta 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de construcciones en otros usos (distintos a vivienda) acordes con el carácter no urbanizable del suelo.

Según la ubicación en la parcela, además, dicha nave incumple la N. 156.c).3: distancia mínima a lindes (25 m.l.).

Por lo anterior, la citada nave se considera NO LEGALIZABLE..."

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En razón a los antecedentes expuestos resulta que en las obras indicadas, según informe de los Servicios Técnicos que obran en el expediente, se da una infracción de lo establecido en el art. 31 del RDU. Por esta infracción ya se ha procedido a la incoación de expedientes sancionadores al promotor de las obras.

SEGUNDO.- No se estima oportuno conceder el plazo de dos meses que el art. 185 de la Ley del Suelo de 1976 establece para poder legalizar obras sin licencia, ya que, según informe que obra en el expediente, éstas son LEGALIZABLES, con lo que conceder dicho plazo, además de generarle unos gastos (redacción de proyecto), introduciría un elemento de confusión, e iría contra el principio de celeridad administrativa.

TERCERO.- Respecto a las obras descritas construcción de nave industrial de 990 m<sup>2</sup>, resulta que al tratarse de obras sin licencia, que son incompatibles con la ordenación vigente, procede adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del R.D.U, que en su punto 4 dice: " Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiera instado la expresada licencia o, en su caso, no hubiese ajustado las obras a las condiciones señaladas en la misma o en la orden de ejecución, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas":

CUARTO.- Para adoptar la medida de demolición prevista en el artículo 31 del R.D.U., se requiere la tramitación de expediente con audiencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la vista de la cual se formulará propuesta de resolución y la correspondiente orden de demolición.

Vistos los preceptos indicados, y demás de aplicación, en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, VENGO EN DISPONER se adopte la siguiente:

#### RESOLUCION

PRIMERO.- Incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, conforme a lo establecido en el artículo 29 y 31 del R.D.U. y comunicar la Empresa CALMI S.A. que en base al informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, se aprecia que las obras de construcción de nave industrial sito en Pista de Carros s/n, se pueden calificar como obras terminadas sin licencia, disconformes con el planeamiento viniente, por lo que se deberán adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en **DECRETAR LA DEMOLICION DE LAS OBRAS INDICADAS A COSTA DEL INTERESADO**, conforme a la normativa que se expone en los fundamentos jurídicos de la presente RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- Indicar al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJPA, durante el trámite de audiencia, se le pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el artículo 32 de la citada ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite. Igualmente se le comunica el derecho que le asiste a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento.

TERCERO.- Conceder al interesado **PLAZO DE AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS** a contar del siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime conveniente.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente.

Melilla 3 de enero de 2005.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estevez.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**31.-** Habiéndose intentado notificar a D José María Vergara González, el inicio de expediente sancionador por realizar obras sin licencia en calle Cipsea n.º 2 / Paseo de las Conchas, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al n.º 2237 de fecha 15-11-04 ha dispuesto lo siguiente:

La Consejería de Fomento, ha tenido conocimiento, por informe de sus Servicios Técnicos, que D. José María Vergara González, ha realizado obras sin la preceptiva licencia de obras consistentes en: reforma y ampliación de vivienda unifamiliar adosada y apertura de ventana en fachada lateral, en inmueble sito en Cipsea n.º 2, esquina con Paseo de las Conchas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 225 a 231 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril; en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad

sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y demás normativa de aplicación, apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- La acumulación en un único expediente, de los dos procedimientos que habrían de incoarse con motivo de infracciones urbanísticas presuntamente cometidas por D. José María Vergara González como promotor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la L.J.A.P. (Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Iniciar procedimiento sancionador por infracción urbanística, de la que es presuntamente responsable D. José María Vergara González como promotor de las obras que se han realizado en el inmueble sito en calle Ciprea n.º 2 esquina con Paseo de las Conchas consistentes en: reforma y ampliación de vivienda unifamiliar adosada y apertura de ventana en fachada lateral.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de SEIS MESES según lo establecido en el referido artículo 20.6 del R.D. 1398/93, del 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Los hechos que motivan la incoación del presente expediente, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del mismo, pueden ser constitutivos de una infracción urbanística por incumplimiento de lo establecido en el artículo 178.1 de La LS/76, Art. 242.1 de la LS/92 y del artículo 1 del RDU, que pueden tipificarse como:

GRAVES, las de ejecución del porche, por implicar ampliación de la edificabilidad consumida y

LEVES las restantes, en principio, según los artículos 54.3 del RDU y 226 de la LS/76.

Sanciones aplicable inicialmente:

Leves, conforme al artículo 90.1 del RDU, corresponde una sanción con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada.

Graves, conforme al artículo 80 del RDU, sanción con multa del 10 al 20 % del exceso.

Circunstancias: La presentación de solicitud de licencia con aportación de proyecto de "legalización de porche", pero sin incluir el resto de obras detectadas, por lo que no se considera aplicable ninguna de las circunstancias (agravante o atenuante, ésta última debido a que dicho proyecto incompleto no reduce en modo alguno el daño causado, especialmente por no recocer las obras que si podrían resultar legalizadas) Por lo anterior, se aplica inicialmente el grado medio: 3% y 15% respectivamente.

Valoración de las sanciones:

<b>Obras legaliz.:</b>	Reforma int. y apertura ventana	2.500,00	
<b>Sanción inicial-leves:</b>	3,0%	75,00	€
<b>Obras no legaliz.:</b>	Ampliación en patio	14,56	m2
<b>Valor estimado:</b>	P.E.M.	3.012,15	€
<b>Sanción inicial-grave:</b>	15,0%	451,82	€
<b>Sanción inicial total:</b>		526,82	€

CUARTO.- Nombrar Instructor a D.<sup>a</sup> Belén Noguero Abián y Secretaria del expediente a D.<sup>a</sup> Elisa García Jaimez, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

QUINTO.- El organo competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es el Consejero de Fomento, que tiene atribuída esta competencia de acuerdo con lo establecido en el art. 7.º del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por acuerdo del Excmo. Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, con fecha 20-11-95, y publicado en el B.O.C. el día 15 de enero de 1996.

SEXTO.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el art. 8 del R.D. 1398/1993 citado, de reconocer su responsabilidad.

SEPTIMO.- Indicarles asimismo, el derecho que tiene, a formular alegaciones y a aportar los documentos que estimen pertinentes, antes de que el Instructor formule propuesta de Resolución, así como a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento.

OCTAVO.- Conceder a los interesados y al Instructor, un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que los interesados aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 1398/1993. Transcurrido dicho plazo, y concluída en su caso la prueba, el instructor formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Real Decreto.

NOVENO.- Comunicar la Resolución que se adopte al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar igualmente a los interesados .

Advertir a los interesados que en caso de que no efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo indicado, la presente Resolución de Iniciación del Procedimiento Sancionador, podrá ser considera como Propuesta

de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D.1398/1993.

DECIMO.- Notificar la Resolución que se adopte a los interesados, haciéndose constar que no pone Fin a la vía administrativa y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente.

Melilla 3 de enero de 2005.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estevez.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**32.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D.<sup>a</sup> YAMINA HAMMU EL HAMADAUI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en LOS BONSAIS N.º 9, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 10-12-2004, registrada al núm. 2364 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, que literalmente copiada dice:

"Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en C/. LOS BONSAIS N.º 9 , se informa que se está construyendo una ampliación de vivienda unifamiliar de unas medidas aproximadas de 2 X 6 metros.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras".

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1.º- REQUERIR a D.ª YAMINA HAMMU MOHAND EL HAMADA OUI como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2.º- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 10 de enero de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

#### JEFATURA DE TRÁFICO

#### EDICTO

**33.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Expediente, 520040326840, Sancionado/a, J. Carcedo, Identif., 14856826, Localidad, Almería, Fecha, 20-11-04, Cuantía Euros, 0,00, Precepto, L.30/95, Art. 002.1C.

Expediente, 5200403339365, Sancionado/a, N. Lachaychi, Identif., X2739444Y, Localidad, Melilla, Fecha, 1-12-04, Cuantía Euros, 1.500,00, Precepto, L.30/95, Art. 003.A.

Expediente, 520040348494, Sancionado/a, A Yachou, Identif., X5415903R, Localidad, Melilla, Fecha, 24-11-04, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL.339/90, Art. 062.1.

Expediente, 520040348895, Sancionado/a, M. Sánchez, Identif., 45297175, Localidad, Melilla, Fecha, 4-12-04, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL.339/90, Art. 061.3.

Expediente, 520040350920, Sancionado/a, S. Haddu, Identif., 45300835, Localidad, Melilla, Fecha, 8-12-04, Cuantía Euros, 1.500,00, Precepto, L.30/95, Art. 002.1C.

Expediente, 520040339754, Sancionado/a, J. Valverde, Identif., 45309239, Localidad, Melilla, Fecha, 26-11-04, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RD.772/97, Art. 001.2.

Melilla, 23 de diciembre de 2004.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

**34.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Expediente, 520040343400, Sancionado/a, A. Soussi, Identif., 78588248, Localidad, Pto. del Carmen, Fecha, 13-08-04, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art. 061.1.

Expediente, 520040341219, Sancionado/a, H. El Hadi, Identif., 45282542, Localidad, Melilla, Fecha,

6-10-04, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RD 772/97, Art. 001.2.

Melilla, 23 de diciembre de 2004.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

N.º AUTOS DEMANDA 520/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**35.-** D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 520/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. HASSAN MIMUN AHMED Y OTROS contra la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 5/1/05 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DE LA ILMA. SRA. MAGISTRADA D.ª JULIA ADAMUZ SALAS

En Melilla, a cinco de enero de dos mil cinco.

DADA CUENTA, vista la anterior diligencia y el escrito a que se refiere, únase, se tiene por solicitada ejecución de Sentencia, requiérase a la parte actora para que en el término de cinco días por escrito o comparecencia fije la cantidad total por la que solicita la presente ejecución por concepto de principal, y por intereses y costas provisionales.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a cinco de enero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

N.º AUTOS DEMANDA 263/03

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**36.-** D. ENRIQUE DE JUAN LOPEZ, Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 49/2004 y acumulada de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.MIGUEL MONTOYA DIAZ y otro contra la empresa JOSE MARIA SERRANO ALCARAZ Y ANTONIO FCO. MANZANO ESCUDE-RO, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 3/1/04 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DEL

ILMA. SRA. MAGISTRADA D.<sup>a</sup> JULIA ADAMUZ SALAS.

En Melilla, a tres de enero de dos mil cinco.

Dada cuenta, se acuerda sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, vehículo marca Opel modelo Corsa 3p, matrícula ML 1207E, como propiedad de D. JOSE M.<sup>a</sup> SERRANO ALCARAZ, por el precio de su valoración que asciende a 2000 Euros, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 9 de febrero a las 12.00 horas.

Anúnciese mediante edicto/s que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los que se hará constar el valor de la tasación, el lugar, día y hora de la subasta.

Se advierte que:

**PRIMERO.-** En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas (Art. 650-5º L.E.C.).

**SEGUNDO.-** Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el BANESTO con el

nº.3018000064026303 o de haber prestado AVAL BANCARIO con las firmas debidamente legalizadas, por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en los resguardos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 652 de la L.E.C.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. (Art. 652-11º).

**TERCERO.-** El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. (Art. 647-2º L.E.C.).

**CUARTO.-** podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente. (Art. 648 de la L.E.C.).

**QUINTO.-** Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. (Art. 264 L.P.L. y 647-3º del aL.E.C.).

**SEXTO.-** Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico. (Art. 263 L.P.L.).

**SEPTIMO.-** Se procederá a la aprobación del remate y a la adjudicación, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Art. 650 de la L.E.C..

**OCTAVA.-** De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo. (Art. 262 L.P.L.)

Lo manda y firma S.Sa. Doy fe.

ILMA. SRA. MAGISTRADA-JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. ANTONIO FCO. MANZANO ESCUDERO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a 3 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

N.º AUTOS DEMANDA 263/03

#### EDICTO

**37.-** D. ENRIQUE DE JUAN LOPEZ, Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el n.º. 49/2004 Y ACUMULADA se tramita procedimiento de ejecución a instancia de D. MIGUEL MONTOYA DIAZ Y OTRO contra D. JOSE MARIA SERRANO ALCARAZ, por un principal de 15.794,54 EUROS más 1680,77 EUROS para costas e intereses provisionalmente calculadas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien mueble que se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este tribunal el próximo día nueve de Febrero a las 12,00 horas, con los requisitos siguientes:

**PRIMERO.-** En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas. (Art. 650-5º L.E.C.).

**SEGUNDO.-** Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el BANESTO con el n.º 3018000064026303 o de haber prestado AVAL BANCARIO, con las firmas debidamente legalizadas, por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte por un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el aparta-

do 2º del Art. 652 de la L.E.C. Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

**TERCERO.-** El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. (Art. 647-2º de la L.E.C.).

**CUARTO.-** podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente.

**QUINTO.-** Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. (Art. 264 L.P.L. Y 647-30 de la L.E.C.).

**SEXTO.-** Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (Art. 263 L.P.L.).

**SEPTIMO.-** Cuando la mejor postura sea igualo superior al 50 por 100 del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de 10 días y realizada esta consignación, se le pondrá en posesión de los bienes (Art. 650-1º de la L.E.C.).

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igualo superior al 50 por 100 del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal e intereses y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiese, en el plazo de diez días a resultas de la liquidación de costas (Art. 650-20 de la L.E.C.).

Si sólo se hicieran posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con

garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante que, en los 5 días siguientes podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por cien del avalúo. Si el ejecutante no hiciese uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

(Art. 650-3º de la L.E.C.).

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por 100 del avalúo, podrá el EJECUTADO en el plazo de 10 días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo anterior, el EJECUTANTE podrá, en el plazo de 5 días pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que se haya ofrecido supere el 30 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (Art. 650-4º L.E.C.).

OCTAVO.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán los embargos (Art. 262 L.P.L.).

NOVENO.- Para cualquier otra información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo no conste publicado puede ser objeto de consulta en la ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el Art. 646 de la L.E.C.

BIENES: VEHICULO MARCA OPEL MODELO CORSA 3P, MATRICULA ML 1207 E.

VALOR: 2000 EUROS.

DEPOSITARIO: EMPRESA HAMED UASSANI.

En Melilla, a tres de enero de dos mil cinco.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

N.º AUTOS DEMANDA 263/03

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**38.-** D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 49/2004 Y ACUMULADA de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.MIGUEL MONTOYA DIAZ Y D. KOHOUSS OMAR contra la empresa JOSE MARIA SERRANO ALCARAZ, D. ANTONIO FCO. MANZANO ESCUDERO, sobre, DESPIDO, se ha dictado Auto con fecha 30 de diciembre del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla, a treinta de diciembre de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario Judicial, para hacer dar cuenta a S.Sª del estado de las actuaciones, siendo en ambas procedimientos parte demandada D. José M.ª Serrano Alcazar. Doy fe.

AUTO

En Melilla, a treinta de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Por auto de fecha 15 de Junio de dos mil cuatro, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor JOSE MARIA SERRANO ALCARAZ que hoy día se sigue, a favor de D. MIGUEL MONTOYA DIAZ.

SEGUNDO.- Por auto de 29 de Julio de dos mil cuatro, dictado en los autos 753/03 de este Juzgado se acordó despachar ejecución, registrada con nº 132/04, contra el mismo deudor y contra D. Antonio Francisco Manzano Escudero, que hoy día se sigue a favor de D. KOHOUSS OMAR.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los artículos 36-1º y 37-2º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos n° 753/03, EJECUCION N° 132/04, de este Juzgado frente al común deudor JOSE MARIA SERRANO ALCARAZ.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Lo acuerda, manda y firma el Ilma. Sra. D.ª Julia Adamuz Salas, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

ILMA. SRA. MAGISTRADA-JUEZ

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. ANTONIO FCO. MANZANO ESCUDE-RO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a treinta de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

N.º AUTOS DEMANDA 520/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**39.-** D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 520/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. HASSAN MIMUN AHMED y otros contra la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO con fecha 10/12/04 cuyo fallo es del tenor literal siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Conceder a la parte actora un término de cinco días para que en su caso solicite ejecución definitiva de la sentencia firme. En el mismo plazo, manifiesta si solicita la ratificación de las actuaciones ejecutivas realizadas en el i procedimiento y, en este supuesto, si presta caución o fianza; que asegure los posibles daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceras personas.

Si en el indicado plazo no solicitare la ejecución se procedería al archivo de las actuaciones sin más trámite, y si no ofreciese caución o fianza se levantará el embargo y las retenciones acordadas al ser las empresas intervinientes solventes.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a JOSE . ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ ,en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

N.º AUTOS DEMANDA 370/03

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**40.-** D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 21/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSE M.ª SANCHEZ CHOLBI contra la empresa D. ABDELAZIZ ABDESELAM MOHAMED, sobre JURA DE CUENTAS, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 5/11/04 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DE LA ILMA. SRA. MAGISTRADA D.ª JULIA ADAMUZ SALAS.

En Melilla, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

DADA CUENTA; vista la anterior diligencia, así como las diligencias negativas de notificación practicadas, únase, y notifíquese al ejecutado D. Abdelaziz Abdeselam Mohamed por Edictos anterior providencia de fecha 5/11/04, así como la presente, que se publicara en el BOP de la Ciudad Autonoma y se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado por término de quince días.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ABDELAZIZ ABDESELAM

MOHAMED, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a diez de diciembre de dos mil cuatro.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

N.º AUTOS DEMANDA 370/03

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**41.-** D. ERNESTO RODRIGUEZ MUNOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 21/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSE M.ª SANCHEZ CHOLBI contra la empresa D. ABDELAZIZ ABDESELAM MOHAMED, sobre JURA DE CUENTAS, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 5/11/04 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DE LA ILMA. SRA. MAGISTRADA D.ª JULIA ADAMUZ SALAS.

En Melilla, a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

DADA CUENTA; visto el contenido de los anteriores escritos, en el primero de los cuáles se hace una recusación de esta Magistrada, aparte de otras consideraciones, se requiere a D. Abdelaziz Abdeslam Mohamed para que en el término de cinco días para que el recusante comparezca Y se ratifique ante el Secretario del Juzgado de la recusación propuesta, así como, cumpla lo establecido en el párrafo segundo del art. 107 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de expresar de forma concreta y clara la causa legal y los motivos en que se funde, acompañando un principio de prueba sobre los mismos, y advirtiéndole que tramitado incidente de recusación y resuelto por otro Juez y si se declarase la existencia de mala fe en el recusante se podrá imponer a este una multa entre 180 a 6.000 euros conforme establece el art. 112 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y aparte de lo anterior la proposición de recusación no suspende la ejecución conforme a lo dispuesto en el art. 15 párrafo 1º de la LPL. De no comparecer se entenderá que desiste de la propuesta.

En el segundo de los escritos se manifiesta que el vehículo es propiedad de la esposa y que lo necesita para asuntos personales: que lo usa para

trabajar. Visto que no se trata de un vehículo de lujo y que pudiera ser cierta la necesidad del mismo para buscar trabajo o para trabajar, dese traslado de los mencionados escritos al ejecutante para que en el mismo plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho interese, y transcurrido los mismos dese cuenta para resolver.

Oficiese al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Instituto Nacional de Empleo para constatar si el Sr. Abdeslam Mohamed está trabajando para alguna empresa o esta como demandante de empleo, a los efectos de proceder a efectuar las oportunas retenciones, facilitando a dichos organismos los datos personales.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ABDELAZIZ ABDESELAM MOHAMED, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a diez de diciembre de dos mil cuatro.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2**

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO  
FALTA PAGO 249/04

E D I C T O

**42.-** Que en este Juzgado de mi cargo se trámita Juicio Verbal de desahucio al número de registro 249/04, que se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

PROVIDENCIA

Juez/Magistrado-Juez, Sra.

NURIA ALONSO MONREAL

En Melilla, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

Habiendose presentado el anterior escrito por la procuradora de los tribunales D.ª Cristina Cobreros Rico unase a los autos de su razón, adjuntose ejemplar del B.O.C.

Visto el estado que presentan las actuaciones se acuerda señalar la audiencia de próximo día TRES DE MARZO DE 2005, A LAS 11:15 HORAS, Y SE ACUERDA EL LANZAMIENTO PARA EL

PRÓXIMO DÍA 30 DE MARZO A LAS 11:00 HORAS, debiendo citar al demandado por medio de edicto Sr. Andrés Torres Jiménez, que se hará entrega a la actora para su diligenciado.

MODO DE IMPUGNACIÓN : mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ, EL SECRETARIO,  
SIGUEN FIRMAS Y RUBRICAS.-

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Sr. Andrés Torres Jiménez y para que surte sus efectos expido la presente en Melilla a 14 de diciembre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

#### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA

EDICTO

**43.-** D. MIGUEL BONILLA POZO, SECRETARIO DE LA SECCIÓN SÉPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA EN MELILLA, HACE SABER:

En la presente Ejecutoria nº 47/03, Rollo de Sala nº 18/01, procedente de la Causa: Sumario nº 6/01 dimanante del Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla, se ha dictado en esta Sala, con fecha 27 de diciembre de 2004, providencia respecto de los perjudicados D.<sup>a</sup> Malika El Abouti y D. Mohamed Ibrahimi cuyo tenor literal es el siguiente: "Visto el anterior informe del Ministerio Fiscal, habiendo resultado infructuosas las gestiones practicadas para la localización de los actuales paraderos de los perjudicados D.<sup>a</sup> Malika El Abouti y D. Mohamed Ibrahimi a los que hay que abonar respectivamente, 91,64 euros y 0,19 euros, la correspondiente parte proporcional de la indemnización; procédase al llamamiento de los anteriores mediante edictos, uno de los cuales se insertará en el tablón de anuncios de esta Sala y otro se remitirá al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación, acompañado de atento oficio; y, conforme al artículo 4º del R. D. nº 2783/76 de 15 de octubre, una vez transcurridos tres años, ingrésense dichas cantidades en el Tesoro Público. Así lo acuerdan y mandan los Ilmos Sres. del Tribunal".

Y para que conste y sirva de notificación y llamamiento a los perjudicados D.<sup>a</sup> Malika El Abouti y D. Mohamed Ibrahimi, actualmente en paraderos desconocidos, expido y firmo el presente en Melilla, a 27 de diciembre de 2004.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.